

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2013-17918** *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2014.*

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Limpias en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas, todas ellas aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2013 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2014, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 14, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, QUE QUEDA REDACTADA CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. Constituirá la base de la presente exacción, la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir; concretándose en materia de urbanismo y en cuanto a la expedición

CVE-2013-17918

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

de licencias de obras o de edificación, apertura o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios, modificación de los mismos y apertura de establecimientos, en el coste real y efectivo de la obra, proyecto, vivienda, local, apertura o instalación objeto de licencia.

2. La Tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe Primero: Certificaciones del Padrón de habitantes del municipio

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad: 2,00 €.
2. Certificaciones de convivencia y residencia: 2,00 €.

Epígrafe Segundo: Certificaciones de acuerdos y documentos:

1. Certificados de documentos o acuerdos municipales: 3,00 €.

Epígrafe Tercero: Documentos expedidos por las oficinas municipales.

Visado o compulsas de documento (c.u.): 1,00 €.

Epígrafe Cuarto: Certificaciones catastrales.

1. Por certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido: 5,00 €.

Se incrementará en 5,10 € por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiere el documento.

2. Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, referidas únicamente a un inmueble, por documento expedido: 10,20 €.
3. Otro tipo de certificaciones distintas a las anteriores: 12,24 €.

Epígrafe Quinto: Fichas, certificados, informes y licencias urbanísticas.

1. Ficha o Informe urbanístico: 153,00 €.
2. Licencia de Segregación o parcelación: 183,60 €.
3. Certificado urbanístico: 61,20 €.
4. Licencia de construcción o edificación: 2% del coste real y efectivo de la obra o proyecto.
5. Por expedición de acuerdos aprobatorios de instrumentos de planeamiento o de ordenación urbanística: 1.020,00 €.
6. Por expedición de acuerdos aprobatorios de instrumentos de gestión urbanística: 1.020,00 €.
7. Por expedición de requerimiento municipal para la subsanación de defectos observados en documentación presentada por el solicitante de licencias o permisos municipales de obras o para aprobación de instrumentos de planeamiento o de ordenación: 612,00 €.
8. Denegación de Licencia de construcción o edificación: 1% del presupuesto de la obra incluido en el proyecto presentado.
9. Licencias de Actividad, de Apertura de establecimiento y de primera ocupación de inmuebles: 1% del coste real y efectivo de la obra o proyecto.
10. Por cambio de titularidad de Licencia de Actividad: 180,00 €.

Epígrafe Sexto: Fotocopias: Por cada fotocopia de documentos obrantes en los expedientes o archivos municipales: 0,20 €.

Limpias, 20 de noviembre de 2013.

La alcaldesa,  
María del Mar Iglesias Arce.

2013/17918

CVE-2013-17918